

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el apoderado judicial de la demandante, subsano los defectos de la demanda, pero por fuera del termino legal otorgado. Sírvase proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
Secretaria,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrio@centoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, octubre doce (12) del año 2022.

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JARSON ENRIQUE HENAO RUIZ

DEMANDADO: MAIRA LUZ CHOLES CAMPO

ASUNTO: RECHAZO DE LA DEMANDA

RAD: 44-001-31-10-001-2022- 00392-00

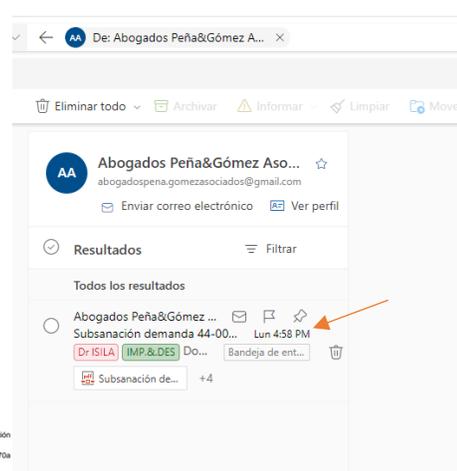
Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del 2022, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la RamaJudicial, el día veintinueve (29) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Una vez consultado en el correo institucional de este despacho judicial se pudo establecer que se allego por parte de la apoderada judicial del demandante subsanación de la demanda fuera del termino otorgado por la norma, debido a que el auto se notifico por estado en día treinta (30) de septiembre del hogaño, entrando a contabilidad los 5 días hábiles desde el día siguiente que sería el día tres (03) de octubre hasta el siete (07) estaba en termino para subsanar.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado De Circuito - Familia 001 Riohacha
Estado No. 100 De Viernes, 30 De Septiembre De 2022

FIJACION DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
44001311000120220037400	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Saray Yuleith Peñaranda Barros		29/09/2022	Auto Decide
44001311000120220021700	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Itsi Daza Quintero	Wendy Sanchez Muñoz	29/09/2022	Auto Admite - Auto Avoca
44001311000120220009600	Procesos Verbales	Dayimi Bueno Romero	Humberto Gomez Rizo, Jhonny Vanegas Vanegas	29/09/2022	Auto Decide
44001311000120210030700	Procesos Verbales	Hegilson Chima Tovar	Nofredis Narvaez Rivadeneira	29/09/2022	Auto Decide
44001311000120220039200	Procesos Verbales	Jarson Enrique Henao Ruiz	Maira Luz Choles Campo	29/09/2022	Auto Inadmito - Auto No Avoca
44001311000120220035500	Procesos Verbales	Marietta Galena Bermudez Pizarres	Carlos Rafael Duarte , Frank Yesid Duarte	29/09/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 6
En la fecha viernes, 30 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.
DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
Secretaria
Código de Verificación
d2880d7c-8f85-4bc7-a984-10a953c2970a



Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por el señor **JARSON ENRIQUE HENAO RUIZ**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af61637fd5783e13b9337bf796483c6dab0aa7f34bf7b085dc096f9f4a4bf7ca**

Documento generado en 12/10/2022 05:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>